

Quillota, 19 de noviembre de 2014.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 7269/VISTOS:

1. Ordinario N° 638 de 13 de noviembre de 2014 de Director Departamento de Salud a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 18 de noviembre de 2014, en que solicita Dictación de Decreto Alcaldicio que aprueba Convenio entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota e Ilustre Municipalidad de Quillota (Convenio Apoyo a la Gestión, Área Odontológica);
2. Resolución Exenta N° 5839 de 14 de octubre de 2014 "Apoyo a la Gestión Área Odontológica año 2014" con el objetivo de financiar el proyecto de implementación de endodoncia, ortodoncia interceptiva y Rx y renovación de clínicas dentales;
3. Convenio entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota e Ilustre Municipalidad de Quillota (Convenio Apoyo a la Gestión, Área Odontológica);
4. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
5. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:

APRÚEBASE el siguiente Convenio:



CONVENIO

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

(Convenio Apoyo a la Gestión, Área Odontológica)

En Viña del Mar, a 13 de mayo de 2014, entre el SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, representado por su Director DR. FRANCISCO ACEVEDO TORO, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Calle Maipú N° 330, Quillota, representada por su Alcalde D. LUIS MELLA GAJARDO, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporándola como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud, y aprobó por resolución exenta N° 361 de 26 de enero de 2004.



TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la "Municipalidad", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a financiar el Proyecto Implementación de Endodoncia, Ortodoncia Interceptiva y Rx y Renovación de Clínicas Dentales.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, transferirá a la Municipalidad, la suma de \$5.670.000 (Cinco millones, seiscientos setenta mil pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de los conceptos del Programa señalados en la cláusula anterior y según el siguiente detalle:

COMUNA	ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO SOLICITADO	INCLUYE	
QUILLOTA	Cesfam Boco, Ces, C. Silva Henríquez	Implementación Instrumental Endodoncia	\$500.000	2 Set de Endo, 3 set de orto Intercep. y renovación instrumental rotatorio (7)	\$5.670.000
	Ces C. Silva Henríquez, Cesfam San Pedro, Cecosf Cerro Mayaca	Implementación Instrumental Ortodoncia Interceptiva	\$1.950.000		
	Todos Los Establecimientos de la Comuna	Renovación de Instrumental Rotatorio 7 contraángulos, 7 micromotor, 7 turbina	\$3.220.000		

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una cuota, una vez dictada la resolución aprobatoria del presente convenio, y bajo la condición que se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio.

La Municipalidad deberá enviar a la Dirección la siguiente información:

- Rendición financiera conforme al "Manual de Procedimientos de Rendición de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota"
- Enviar factura y recepción conforme de Los insumos recibidos.

QUINTA: La información deberá ser remitida a la referente del Programa del Servicio de Salud al Dr. Hernán Cifuentes F, al correo electrónico hernan.cifuentes@redsalud.gov.cl.

SEXTA: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de



exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

Asimismo la Municipalidad deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes. Así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.

SEPTIMA: En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

OCTAVA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Conforme a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, la Municipalidad deberá rendir cuenta de las sumas recibidas por concepto de este Convenio.

NOVENA: El Servicio verificará la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, de acuerdo al programa anual aprobado por la Dirección del Servicio.

DECIMA: El Servicio de Salud en este acto designa administrador y coordinador al Dr. Hernán Cifuentes F., quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

UNDECIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de año 2014.

DUODECIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

DECIMA TERCERA: El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en el de la I. Municipalidad.



SEGUNDO:

el cumplimiento de esta resolución.

ADOPTA Departamento de Salud las medidas pertinentes para

Anótese, comuníquese y dese cuenta.


I. MUNICIPALIDAD DE QUILOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL
DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL


I. MUNICIPALIDAD DE QUILOTA
ALCALDE
DR. LUIS MELLA GAJARDO
Secretaría Municipal
ALCALDE

DISTRIBUCION:

1. Finanzas Municipal.
2. Salud Municipal.
3. Control Interno Municipal.
4. Alcaldía Municipal.
5. Administración Municipal.
6. Secretaría Municipal.

LMG/DMB/bof.-